

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RESUELVE ADJUDICACIÓN, PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN REGIÓN DEL BIOBÍO” CÓDIGO BIP 40018845-0, APL PRODUCCIÓN DE ARÁNDANOS FRESCOS REGIÓN DEL BIOBÍO.

Santiago

VISTO:

Los Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N°. 2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia” (CPL); Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado Decreto Supremo N°160 de 28 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Afecta N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija texto refundido del reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 188, de fecha 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Director Ejecutivo del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Afecta N°242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 30 de diciembre de 2016, modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, también denominada “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) -ex Consejo Nacional de Producción Limpia- es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta y cuya misión institucional es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada. En tal carácter, se rige por las disposiciones de su reglamento contenido en Resolución (A) N° 303, de 2007 de la Corporación de Fomento de la Producción, (modificado



por Res (A) N°242 de 2016, de CORFO); la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, asimismo, la Ley N° 20.416, Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, cuyo Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia—actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- la realización de actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, el D.S. N°160 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, de 2011, faculta al Comité para impulsar la cooperación para el fomento de la Producción Limpia, para lo cual podrá celebrar Acuerdos de Producción Limpia entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento.
4. Que, La Agencia tiene diversos instrumentos para el logro de sus fines, entre ellos, la línea 6, cuyo objeto es regular la entrega de financiamiento o cofinanciamiento no reembolsable, con el fin de incorporar Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnologías Limpias en las Empresas de Menor Tamaño. Los objetivos esperados de la mencionada línea son el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.
5. Que, por medio de Resolución Exenta N°0073 del 07 de junio del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Pone en Ejecución Acuerdo de Consejo Directivo N°06-2023, deja sin efecto Resolución Exenta N°145/2020 ASCC de 06 de noviembre de 2020, y Aprueba nuevo Texto de Bases Técnicas de línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
6. Que la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático con fecha 25 de enero del año 2021 postuló al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región del Biobío año 2021, el Programa “Transferencia Estrategia de Producción Limpia para la reactivación Económica en Región Biobío” Código BIP 40018845-0.
7. Que, en razón de lo anterior, la Agencia ha suscrito con fecha 06 de diciembre del año 2021, un **“Convenio de transferencia de Recursos para la ejecución del programa Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático-Estrategias de Producción limpia para la Reactivación Económica en Región Biobío (400018845-0), Entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”**, aprobado mediante Resolución Exenta N°587, de fecha 28 de diciembre del año 2021, rectificada mediante Resolución Exenta N°849 de fecha 13 de abril del año 2022, ambas del Gobierno Regional del Biobío, y mediante Resolución Exenta N°0221 de fecha 30 de diciembre del año 2021, rectificada mediante Resolución Exenta N°0038 de fecha 22 de abril del año 2022, ambas de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, conforme el Programa de Inversión en Producción Limpia para empresas que hayan adherido al **“Acuerdo de Producción Limpia Sector Hortícola Región de Biobío”** y el **“Acuerdo de Producción Limpia Producción de Arándanos Frescos Región del Biobío”**.
8. Que, con fecha 15 de marzo de 2024, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Gobierno Regional de Biobío, suscribieron una Modificación de Convenio Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa “Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático-Estrategias de Producción Limpia para la Reactivación Económica (40018845-0), Código BIP N°40018845-0, aprobado mediante Resolución Exenta N°1010 de fecha 25 de marzo de 2024 del GORE Biobío y mediante Resolución Exenta N°0027 de fecha 09 de abril del año



2024 de la ASCC y con fecha 29 de abril de 2024 se suscribió una Modificación de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de Programa descrito, aprobado mediante Resolución Exenta N°0083 de fecha 27 de junio del año 2024 de la ASCC.

9. Que, para dar completa ejecución al componente de transferencia tecnológica del presente Programa, la Agencia, por medio de un proceso de postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado, entregará el financiamiento para inversión en tecnologías limpias, conforme el Programa **“Estrategias de Producción Limpia para la reactivación económica en Región del Biobío” Código BIP 40018845-0**, para pequeñas y medianas empresas que hayan adherido al **“Acuerdo de Producción Limpia Producción de Arándanos Frescos Región del Biobío”**, mediante la aplicación del instrumento Línea 6 del Fondo para la promoción de acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas, **“DE COFINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA INCORPORACIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS LIMPIAS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN E INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA EN LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO”**.
10. Que, el presupuesto máximo disponible para el presente proceso, es de **\$49.790.000** (cuarenta y nueve millones setecientos noventa mil pesos) de acuerdo con lo dispuesto en el Programa **“Estrategias de Producción Limpia para la reactivación económica en Región del Biobío Código BIP 40018845-0”** y en conformidad a lo informado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **139/2024 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 27 de Septiembre del año 2024**.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°0122 de 02 de octubre de 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se **“Aprueba Bases técnicas y administrativas y abre Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la implementación de Tecnologías Limpias del Programa “Estrategias de Producción Limpia para la reactivación económica en Región del Biobío Código BIP 40018845-0”**.
12. Que, la Comisión Evaluadora designada, por medio de la N°0122 de 02 de octubre de 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, evaluó los proyectos respectivos, levantando **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 7 de noviembre de 2024, de 25 proyectos postulados, de los cuales 20 postulaciones cumplieron con los requisitos y puntajes requeridos por las bases, por un monto total de cofinanciamiento de hasta **\$38.300.000 (treinta y ocho millones trescientos mil pesos)**.
13. El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción, correspondiente a cada postulante;
14. Que hay disponibilidad presupuestaria conforme el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°**139/2024** de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 27 de septiembre del año 2024.
15. Que, revisados los antecedentes incorporados en este proceso de postulación, se ha determinado que los postulantes se han adjudicado los montos establecidos en el programa, conforme se expone en la respectiva acta de evaluación Legal, técnica y administrativa, conforme a continuación se dispone.

RESUELVO:

1° ADJUDÍQUESE, los fondos a los siguientes postulantes, que conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 07 de noviembre de 2024, fueron declaradas admisibles, superando el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la implementación de Tecnologías Limpias del Programa **“Transferencia estrategias de producción limpia para la**



reactivación económica en región del Biobío” código BIP N°40018845-0, APL Producción de Arándanos Frescos, Región del Biobío, conforme la fuente de financiamiento del PROGRAMA “TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN REGIÓN DEL BIOBÍO” CÓDIGO BIP 40018845-0, APL PRODUCCIÓN DE ARÁNDANOS FRESCOS REGIÓN DEL BIOBÍO., por un monto total de cofinanciamiento de hasta \$38.300.000 (treinta y ocho millones trescientos mil pesos).

A mayor abundamiento, se copia a continuación el listado de postulantes cuya adjudicación se resuelve:

Gastos de inversión: empresas aprobadas para compra de tecnología				
N°	Nombre empresa	RUT	Tecnología	Cofinanciamiento con cargo FPL
1	Agrícola Bioberries Ltda.	76.143.250-8	Estación Meteorológica y Sondas de humedad	\$1,915,000
2	Claudio Ricardo Moraga Godoy Agrícola E.I.R.L.	76.681.700-9	Instrumentos de cuantificación de agua contenida en el suelo a través de sensor manual o fijo (estación)	\$1,915,000
3	Agrícola El Abeto Ltda.	76.150.250-6	Medición de aguas subterráneas	\$1,915,000
4	Agrícola El Morro Sur SPA	77.372.647-7	Estación Meteorológica	\$1,915,000
5	Agrícola El Salto Ltda	76.004.003-7	Estación Meteorológica	\$1,915,000
6	Agrícola Hune Ltda.	76.012.771-K	Estación Meteorológica	\$1,915,000
7	Agrícola Los Arándanos de Junquillo Ltda.	76.128.810-5	Estaciones para humedad de suelo	\$1,915,000
8	Servicios Agrícolas Melinchiue Ltda,	76.872.657-4	Sistema de optimización de riego	\$1,915,000
9	Agrícola Santa Ema SPA,	76.797.703-4	Telemetría y monitoreo de pozo que cumpla con la resolución DGA.	\$1,915,000
10	Agrícola Pizani y Cia Ltda.	77.670.460-1	Sistema de optimización de riego	\$1,915,000
11	Agrícola Santa María de Los Ángeles S.A.	76.490.960-7	Sondas de Humedad	\$1,915,000
12	Agrícola y Forestal El Durazno Ltda.	76.053.960-0	Sondas de Humedad	\$1,915,000



13	Claudio Contreras Concha	5.253.501-8	Mejora e implementación de tecnologías de riego	\$1,915,000
14	Nicole Solange Villa Jequier	8.366.137-2	Estación Meteorológica	\$1,915,000
15	Sociedad Agrícola y Comercial Kudewe Ltda.	76.445.418-9	sondas de riego para medir humedad	\$1,915,000
16	Agrícola y Forestal Entre Bosques Ltda.	77.550.950-3	Sonda de riego para arándanos	\$1,915,000
17	Sociedad de movimientos de tierra Lo Ovalle Ltda.	76.594.698-0	Instalación de estación meteorológica en la agricultura	\$1,915,000
18	Sociedad Agrícola Sauerburger Ltda.	76.906.860-0	Sistema de medición de extracción de aguas subterráneas para control de heladas	\$1,915,000
19	Sociedad Agrícola Vitroplanta Ltda.	78.064.810-4	Mejora e implementación de tecnologías de riego	\$1,915,000
20	Sociedad Agrícola y Ganadera Los Quillayes Ltda.	79.505.390-5	Sistema de riego eficiente	\$1,915,000
Total transferencia a empresas				\$38,300,000
Presupuesto final aprobado				
Origen Financiamiento	Aporte Líquido	Aporte Valorado	Total	%
Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático	\$38,300,000	\$0	\$38,300,000	100%
Aporte Postulante	\$0	\$0	\$0	0%
TOTAL	\$38,300,000	\$0	\$38,300,000	100%

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

